

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR de 22 de febrero de 1944 por la que se dispone que a las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se coloquen, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad.

Excmos. Sres.: Una de las indicaciones más útiles al viajero que recorre por carretera el territorio nacional es el nombre de las diferentes localidades que atraviesa, rotulado en forma clara y visible en los accesos a las mismas. Estos nombres constituyen un dato seguro para saber si efectivamente se sigue un itinerario determinado, y para comprobar en cualquier momento la distancia que separa al automovilista de su punto de partida o de destino.

Actualmente hay en nuestro país regiones donde abundan los pueblos desprovistos de señales indicadoras de localidad, siendo también numerosos los casos de rotulación deficiente de las mismas. Para remediar estos efectos, incompatibles con una buena organización turística, y ayudar al viajero en sus desplazamientos por carretera, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad.

2.º Estos rótulos se ajustarán, en su forma y características, a lo dispuesto en la instrucción de carreteras aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de agosto de 1939, donde se determina que las señales indicadoras de localidad han de pintarse sobre fondo azul en letras blancas, cuyo tamaño será de treinta centímetros de altura para las capitales de provincia, y de veintitrés centímetros de altura para las demás localidades. Cuando el nombre de éstas sea compuesto, las letras para la rotulación de la parte característica del nombre tendrán veintitrés

centímetros de altura, utilizándose para el resto letras de diez centímetros de altura. En todo caso las letras que se utilicen se ajustarán al tipo de imprenta llamado «de palo».

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles, indicadores de los nombres de los pueblos, habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes de 1.º de junio de 1944.

4.º Los señores Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de la presente Orden y el 1.º de junio de 1944, darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de febrero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 36

La Orden Circular de 22 de los corrientes, que antecede, es dada a conocer en toda su extensión para conveniente conocimiento y espero por parte de los señores Alcaldes de la provincia de mi mando sea cumplimentada exactamente y a ser posible antes de la fecha 1.º de Junio de 1944 que como plazo máximo se señala.

Según vengán cumplimentando el servicio me darán oportuna cuenta, como asimismo de quedar enterados de la presente Circular, evitando con su celo incurrir en las responsabilidades con que se conmina a quienes no cumplan lo prevenido en la expresada disposición.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Febrero de 1944.

947

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.



## CIRCULAR NÚM. 37

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en escrito de fecha 17 de los corrientes, comunica a este Gobierno civil, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habida cuenta de la misión que compete a esta Dirección General y a cada Gobierno civil en el territorio de su jurisdicción respecto a la policía de costumbre, me creo en el caso de indicar a V. E., con conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la conveniencia de evitar el empleo por parte de las empresas o espectáculos públicos de hombres-anuncio que realizan su trabajo en condiciones de desmerecimiento de la dignidad humana, adoptando las medidas necesarias para que se evite en absoluto en lo sucesivo el triste espectáculo público. Aunque ello sea innecesario para la clara percepción de V. E., he de aclarar que lo que se pretende es evitar se sacrifique con fines de propaganda el respeto que el hombre así mismo se debe utilizando para llamar la atención sobre un anuncio, no el anuncio mismo, sino la lamentable exhibición de anormalidades fisiológicas reales o simuladas o el aspecto de la ridiculez del portador producido por aptitudes, gestos, postizos, vestuario, etc. Ha de admitirse, pues, que el anuncio o pancarta sea transportado por un agente con vestimenta normal o con discreto y correcto uniforme, pero nunca que se produzca en el portador un sufrimiento moral que sólo el egoísmo o la falta de espiritualidad del anunciante puede desconocer, o, lo que aún es más lamentable, que se cree en quienes a tal trabajo se prestan, una insensibilidad para tal sufrimiento moral.

La autorización a conceder en cada caso viene siendo facultad de la Autoridad municipal y a su cargo debe continuar, así como el percibo del impuesto o licencia acostumbrado, pero para lograr la necesaria unidad de criterio, deberá V. E. disponer que a los peticionarios ante el Ayuntamiento de autorización para emplear el citado medio de propaganda, se les exija el visado previo del Gobierno civil, que será o no extendido teniendo en cuenta el espíritu de las normas que se señalan.»

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia y cumplimiento de cuanto se ordena.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Febrero de 1944.

950

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### VIAS Y OBRAS

#### CONCURSO DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Guadalajara al Campo de Deportes, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de ciento veintidós mil ochocientos noventa y tres pesetas seis céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 15 de Marzo del año actual, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.<sup>a</sup> No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.<sup>a</sup> Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excmo. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.<sup>a</sup> Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excmo. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

9.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 16 de Marzo, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 1 de Marzo de 1944.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

## DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

### CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Febrero, desde las diez a las trece horas, en los días que a continuación se indican:

Día 1 Marzo.—Montepío militar.

- » 2 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 3 » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces.
- » 4 » Apoderados.
- » 6 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que, por ningún concepto, se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 26 de Febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.



## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## INTERVENCION

EJERCICIO DE 1943

BALANCE general de comprobación y saldos en 31 de Diciembre de 1943

N.º de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
75	Propiedades y Derechos.....	8871973 68	»	8871973 68	»
76	Patrimonio provincial.....	8945473 36	8871973 68	73499 68	»
77	Empréstitos.....	»	8945473 36	»	8945473 36
127	Valores independientes de presupuesto... ..	123885 23	496407 30	»	372522 07
134	Depositario.....	6851432 55	6077592 01	773840 54	»
69	Presupuesto ordinario de 1943.....	5225177 35	6872463 33	»	1467285 98
79	Cap.º 1.º Rentas.....	255980 66	250110 45	5870 21	»
80	» 2.º Bienes provinciales.....	286796 38	2108 00	284688 38	»
81	» 3.º Subvenciones y donativos.....	620812 72	189784 84	431027 88	»
82	» 4.º Legados y mandas.....	214 40	212 60	1 80	»
119	» 5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	27500 00	196049 51	»	168549 51
84	» 7.º Derechos y Tasas.....	42000 00	31382 08	10617 92	»
85	» 8.º Arbitrios provinciales.....	245176 27	236918 87	8257 40	»
86	» 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	900033 58	759213 15	140820 43	»
87	» 10.º Cesiones de recursos municipales.....	485753 64	246725 66	239027 98	»
88	» 11.º Recargos provinciales.....	222000 00	176013 67	45986 33	»
89	» 17.º Reintegros.....	9300 00	17189 13	»	7889 13
133	» 19.º Resultas de Ingresos.....	3716368 79	2623406 62	1092962 17	»
122	» 1.º Obligaciones generales.....	307429 44	437874 82	»	130445 38
92	» 2.º Representación provincial.....	23940 62	104300 00	»	80359 38
93	» 5.º Gastos de recaudación.....	34242 07	44500 00	»	10257 93
135	» 6.º Personal y material.....	727073 17	734100 74	»	7027 57
95	» 7.º Salubridad e Higiene.....	13000 00	80000 00	»	67000 00
123	» 8.º Beneficencia.....	1088327 85	1178402 79	»	90074 94
97	» 9.º Asistencia social.....	27698 03	27860 00	»	161 97
98	» 10.º Instrucción pública.....	43337 97	42500 00	837 97	»
124	» 11.º Obras públicas y edificios provinciales.....	515771 77	800514 71	»	284742 94
100	» 13.º Montes y pesca.....	11282 44	11700 00	»	417 56
129	» 14.º Agricultura y ganadería.....	46095 86	63500 00	»	17404 14
102	» 15.º Crédito provincial.....	152223 25	156250 16	»	4026 91
103	» 17.º Devoluciones.....	73995 51	»	73995 51	»
104	» 18.º Imprevistos.....	33167 63	23317 83	9849 80	»
130	» 19.º Resultas de Gastos.....	1448374 81	2052419 58	»	604044 77
70	Presupuesto extraord.º Paro Obrero 1941..	28000 44	28000 44	»	»
136	Cap.º 5.º Eventuales, extraordinarios, etc.	28000 44	28000 44	»	»
106	» 11.º Obras públicas y edificios provinciales.....	28000 44	28000 44	»	»
71	Presupuesto extraord.º Paro Obrero 1942.	821763 80	821763 80	»	»
107	Cap.º 5.º Eventuales, extraordinarios, etc.	821763 80	823246 98	»	1483 18
125	» 11.º Obras públicas y edificios provinciales.....	823246 98	821763 80	1483 18	»
172	Presupuesto extraord.º Paro Obrero 1943-44	5050000 00	5050000 00	»	»
109	Cap.º 5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	5050000 00	532710 88	4517289 12	»
110	» 11.º Obras públicas y edificios, etc..	398989 06	5050000 00	»	4651010 94
73	Presupuesto extraordinario B, Mancomunidad Diputaciones.....	2296336 86	2316737 58	»	20400 72
132	Cap.º 3.º Subvenciones y donativos.....	2263358 37	362521 63	1900836 74	»
112	» 19.º Resultas de Ingresos.....	53379 21	23509 66	29869 55	»
131	» 11.º Obras públicas y edificios, etc..	367993 88	2263358 37	»	1895364 49
114	» 19.º Resultas de Gastos.....	15 40	32978 49	»	32963 09
137	Transferencias.....	149972 51	149972 51	»	»
138	Suplementos de crédito.....	405569 97	»	405569 97	»
139	Habilitaciones de crédito.....	120599 72	»	120599 72	»
	SUMAS.....	60082829 91	60082829 91	19038905 96	19038905 96

SUMA GENERAL DEL DIARIO: 60.082.829'91 PESETAS

Guadalajara 22 de Febrero de 1944.—El Interventor, Domingo M.ª de Ibarra.  
 Sesión del día 24 de Febrero de 1944.—La Comisión gestora, en sesión de este día, acordó quedar enterada y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales.—El Secretario, Tomás Blázquez.—V.º B.º—El Presidente, José García Hernández.



# JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

## CIRCULAR

A fines solo y exclusivamente estadísticos, los Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas, remitirán a esta Jefatura, antes del día 15 del mes de Marzo próximo, los datos de superficies y producción de las plantas cultivadas en ese término municipal que se expresan en los modelos que a continuación se insertan.

Se ruega a los señores Alcaldes reflejen lo más aproximado posible la veracidad de los datos que se solicitan, así como consulten a esta Jefatura cuantas dudas tengan al rellenar el estado; bien advertidos de que se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para la imposición de la sanción que corresponde, de todos aquellos Alcaldes que no hayan cumplido el expresado servicio en la fecha señalada.

MODELOS QUE SE CITAN

Núm. 1 R

### SERVICIO DE ESTADISTICA AGRICOLA

Pueblo de..... Partido de.....

#### RAICES, TUBERCULOS Y BULBOS (incluso remolacha azucarera)

##### RESUMEN DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

RAICES, TUBERCULOS Y BULBOS — PLANTAS CULTIVADAS	SUPERFICIES		PRODUCCION				Precio del Q. m. — Pesetas	VALOR TOTAL de los productos — Pesetas
	SECANO — Hectáreas	REGADIO — Hectáreas	Por hectareas.-Q. m.		TOTAL.—Q. m.			
			Secano	Regadio	Secano	Regadio		
Cebollas .....								
Ajos .....								
Remolacha azucarera .....								
Id. forrajera.....								
TOTALES.....								

....., de Marzo de 194...

EL ALCALDE,

Complemento a los impresos 1 R y 2 R

### SERVICIO DE ESTADISTICA AGRICOLA

Pueblo de..... Partido de.....

#### PRODUCCION DE PATATAS

TIPOS DE CULTIVO	Superficie — Hectáreas	Producción por hectárea — Q. m.	Producción total — Q. m.	Precio del Q. m. — Pesetas	Valor total — Pesetas	EPOCA DE LA RECOLECCION	
						Empezó	Terminó
<i>Cultivo ordinario:</i>							
Primera cosecha.—Secano...							
Primera cosecha.—Regadio..							
Segunda cosecha.—Secano...							
Segunda cosecha.—Regadio..							
<i>Cultivo hortícola:</i>							
Primera cosecha.—Regadio..							
Segunda cosecha.—Regadio..							
<i>Cultivo para exportación:</i>							
Secano .....							
Regadio. ....							
TOTALES.....							

..... de ..... de 194...

EL ALCALDE,

Guadalajara 26 de Febrero de 1944.—P. el Ingeniero Jefe, Cándido Laso.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL